

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nota Expresa

0021

21 FEB 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 10 dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación de manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Artículo 1 inciso b) del Decreto Supremo N° 2583 de 4 de noviembre de 2015, autoriza al Ministerio de Salud, la contratación directa de obras, bienes y servicios para la construcción con el Equipamiento de Establecimientos de Salud Hospitalarios de Segundo Nivel.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2583, determina la construcción con el equipamiento de un establecimiento de salud hospitalario en el Municipio de Villazón, del departamento de Potosí.

Que, el numeral II del Artículo 3 de la precitada norma, establece que el procedimiento para los procesos de contratación directa, serán reglamentados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Expresa.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1420/2015 de 5 de noviembre de 2015, la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Entidad del Ministerio de Salud, aprobó el Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo N° 2583.

Que, el Artículo 6 del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo N° 2583, dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, es el Responsable del Proceso de Contratación Directa – RPCD, con las funciones del proceso de contratación directa de obras, bienes y servicios para la construcción con el equipamiento de dos (2) establecimientos de salud hospitalarios de Segundo Nivel, uno (1) en el Municipio de Villazón y (1) en el Municipio de Tupiza del Departamento de Potosí; pudiendo delegar sus funciones al Director General de Asuntos Administrativos, mediante Resolución Ministerial.

Que, los Artículos 1 y 2 del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo N° 2583, señala que el presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos de contratación directa de obras, bienes y servicios, sin límite de cuantía, única y exclusivamente para la construcción con el equipamiento de establecimientos de salud hospitalarios de Segundo Nivel, uno en el Municipio de Villazón y uno en el Municipio de Tupiza.

Que, el Artículo 9 del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo N° 2583, determina que el RPCD podrá anular un proceso de contratación hasta antes de la suscripción del contrato.

Que, el Parágrafo III del precitado Artículo, establece que, los procesos de contratación podrán ser anulados hasta el vicio más antiguo, cuando exista incumplimiento o inobservancia a lo establecido en el presente Reglamento que desvirtúa la legalidad y validez del proceso.

Que, el Inciso a) del Artículo 15 del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo N° 2583, dispone como una de las funciones de la Unidad Solicitante, elaborar el informe técnico para justificar la anulación del proceso de contratación. Asimismo el Inciso b) del mismo Artículo señala que, el Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) tiene como una de sus principales funciones anular el proceso de contratación, en base a justificación técnica y legal mediante Resolución Expresa.

Que, el Numeral 9. del Documento Base de Contratación Directa "CONSTRUCCIÓN CON EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL VILLAZÓN DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI", prescribe, que el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado, suspendido y descalificado hasta antes de la suscripción del contrato, mediante Resolución Administrativa – Nota Expresa, que cuente con respaldos técnicos y legales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Ministerial N° 1420/2015, de 5 de noviembre de 2015, la MAE del Ministerio de Salud designó al Director General de Asuntos Administrativos como Responsable del Proceso de Contratación Directa – RPCD, con las funciones del proceso de contratación directa de obras, bienes y servicios para la construcción con el equipamiento de dos (2) establecimientos de salud hospitalarios de Segundo Nivel, uno (1) en el Municipio de Villazón y uno (1)

en el Municipio de Tupiza del Departamento de Potosí, según lo establecido por el Reglamento de Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 2583 de 4 de noviembre de 2015.

Que, mediante Nota Interna MS/DGAA/NI/RPCD No 117/2016 de 15 de noviembre de 2016, el Responsable del Proceso de Contratación Directa autorizó el inicio del proceso de Contratación Directa "Construcción con el Equipamiento del Hospital de Segundo Nivel Villazón del Departamento de Potosí", con Código Interno: MS-CD-C-No. 005-3/2016 (Cuarta Convocatoria).

Que, a través de las Notas Externas CITE: MS/PTOIEM/CE/2800/2016, MS/PTOIEM/CE/2801/2016 y MS/PTOIEM/CE/2802/2016, de fecha 17 de noviembre de 2016, se curso invitaciones a las Empresas CODELCA y ASOCIADOS, HILUZ y ASOCIADOS y PROSEC Ingenieros S.R.L., respectivamente, para que presenten su propuesta técnica – económica dentro del Proceso de Contratación Directa "Construcción con el Equipamiento del Hospital de Segundo Nivel Villazón del Departamento de Potosí".

Que, mediante la Resolución Administrativa – Nota Expresa No. 0278 de 24 de noviembre de 2016, se aprobó el Documento Base de Contratación Directa para el presente proceso de contratación directa.

Que, mediante Informe Técnico MS/PTOIEM/IT/61/2017, la Coordinadora General del Programa Técnico Operativo en Infraestructura y Equipamiento Médico, Lic. Catty Sanjinés Lémuz, concluye que, considerando los actos administrativos ejecutados en el proceso de contratación "Construcción con el Equipamiento del Hospital de Segundo Nivel de Villazón del Departamento de Potosí" y la emisión del Informe MS/DGAA/II/N°003/2017 de fecha 27 de enero de 2017 por el señor John Antonio Pardo Salas que determina: **"que la participación de los diferentes Servidores Públicos, en las diferentes actividades administrativas, registradas en la Hoja de Ruta VMSyP-100955-DPCH Gestión 2016, observamos que no alertaron oportunamente sobre los señalado en los numerales del 1 al 13 precedentes, aspecto que podría contravenir, el Principio de Responsabilidad, señalado en el Artículo 3 (Principios) del Reglamento de Contratación Directa en el marco del D.S. 2583"**. De la misma manera manifiesta **"en consideración a las observaciones señaladas en los números 1 al 14 precedentes, se considera necesario anular el Proceso de Contratación Directa "Construcción con el Equipamiento del Hospital de Segundo Nivel Villazón del Departamento de Potosí"..."**. Asimismo, considera **"el vicio más antiguo la Nota Interna MS/DGAA/NI/RPCD N° 117/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016 que autorizó el inicio del proceso de contratación"**, y en el contenido de su recomendación, de que **"el Programa Técnico Operativo en Infraestructura y Equipamiento Médico (PTOIEM) en su calidad de Unidad Solicitante justifique la anulación del proceso de contratación"**. Por lo que, recomienda, en mérito a los instrumentos normativos y todos los antecedentes señalados en el presente informe y lo emitido por el señor John Antonio Pardo Salas, Responsable del Proceso de Contratación Directa (MS/DGAA/II/N°003/2017), que en el contexto del Artículo 15 inciso a) del Reglamento de Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo 2583 de fecha 4 de noviembre de 2015, se proceda con la anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo que desvirtúa la legalidad y validez del proceso, siendo este la autorización de inicio de proceso realizada por el RPCD.

Que, el Informe MS/DGAA/II/No.003/2017, de 27 de enero de 2017, elaborado por el Responsable del Proceso de Contratación Directa, refiere que en consideración a las observaciones señaladas en los numerales del 1 al 14 precedentes, se considera necesario anular el Proceso de Contratación Directa "Construcción con el Equipamiento del Hospital de Segundo Nivel Villazón del Departamento de Potosí", con Código de Identificación Interno MS-CD-C-No. 005-3/2016 (Cuarta Convocatoria), en consideración a que se determinó que existe incumplimiento a lo establecido en el: Reglamento de Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo No. 2583 de fecha 4 de noviembre de 2015, y al Documento Base de Contratación Directa (DBCD), aprobado por Resolución Administrativa Nota Expresa No. 278, de fecha 24 de noviembre de 2016, que desvirtúan la solvencia legal y Administrativa del Proceso de Contratación. Para ese propósito, se considera el vicio más antiguo la Nota Interna MS/DGAA/NI/RPCD No. 117/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, que autorizó el inicio del proceso de contratación, en consideración a que en las Etapas de: Consultas Escritas; Presentación y Apertura de Propuestas; Evaluación y Adjudicación, se desvirtuó la Solvencia Legal y Administrativa del proceso de Contratación.

Que, el Informe Legal MS/DGAJ/UGJ/N° 0243/2016 de 14 de febrero de 2017, elaborado por la Abogada de la Unidad de Gestión Jurídica, concluye que la recomendación contenida en el Informe Técnico MS/PTOIEM/IT/61/2017 de 8 de febrero de 2017, se enmarca en lo dispuesto por el Artículo 9 Parágrafo III, del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo N° 2583, aprobado por Resolución Ministerial N° 1420 de 05 de noviembre de 2015.



CONSIDERANDO:

Que, por Hoja de Ruta VMSyP-100955-DPCH de fecha 13 de febrero de 2017 se remite antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para proceder con el trámite administrativo en el marco de la normativa vigente.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), en mérito a las facultades conferidas por el Artículo 9 Parágrafo III y el Artículo 15 inciso b) del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo N° 2583.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ANULAR el Proceso de Contratación Directa "**Construcción con el Equipamiento del Hospital de Segundo Nivel Villazón del Departamento de Potosí**", con Código Interno: MS-CD-C-No. 005-3/2016 (Cuarta Convocatoria), hasta el vicio más antiguo siendo este la autorización del inicio del proceso de contratación, **Nota Interna MS/DGAA/NI/RPCD No. 117/2016, de 15 de noviembre de 2016**; en consideración a que se determinó que existe incumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo No. 2583 de fecha 4 de noviembre de 2015, aprobado por Resolución Ministerial No. 1420/2015 de fecha 5 de noviembre de 2015, que desvirtúa la legalidad y validez del proceso de contratación.

Debiendo cumplirse con los demás procedimientos administrativos posteriores que correspondan, en el marco del Documento Base de Contratación Directa (DBCD) y normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. John Antonio Pardo Salas
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
MINISTERIO DE SALUD

